



OPERADORA VALMEX  
DE FONDOS DE INVERSIÓN

Prospecto Completo

***ValmxMF***





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

### A. PORTADA

#### **Denominación Social**

Fondo Valmex CS México Fundamental Focus, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.

#### **Clave de Pizarra**

ValmxMF

#### **Categoría**

Especializada en Renta Variable Nacional

#### **Clases y Series Accionarias**

Serie A corresponde a la parte fija del capital social.

Serie B conforma el capital variable del Fondo y podrá ser adquirida por los clientes del mismo.

Serie B Clases B y BNC

La serie B se dirige a personas físicas, como a personas morales nacionales o extranjeras, obedeciendo al régimen fiscal que la legislación competente corresponda.

El sufijo NC se refiere a personas No Contribuyentes

#### **Domicilio Social y Dirección de la Sociedad Operadora**

Calz. Legaria No. 549  
Torre 2, Piso 7,  
Col. Diez de Abril.  
México D.F., C.P. 11250  
Del. Miguel Hidalgo

#### **Página de Internet**

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/>

Contacto para proporcionar más información en el área de Contraloría cuya dirección electrónica es [cat@valmex.com.mx](mailto:cat@valmex.com.mx).

Así mismo al teléfono 52-79-12-00 con el horario de atención de 8:00 a 15:00





### **Fecha de Autorización del Prospecto**

Oficio No. 157/9264/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”

### **Denominación Social de la Operadora**

Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

### **Días y horarios para la recepción de órdenes**

*De lunes a viernes, siempre y cuando sean hábiles, atendiendo al horario que para tal efecto se describe en el numeral 2 inciso b), el cual es de 8:30 a 13:30 horas tiempo del centro de México.*

***“La información contenida en este prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión. La inversión en el fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.”***

***“OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V. y VALORES MEXICANOS, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., así como las distribuidoras que en el futuro se contratasen, no tienen obligación de pago en relación con el Fondo por lo que la inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.”***

La versión actualizada de este prospecto se podrá consultar en la página electrónica en la red mundial (Internet)

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

## **INDICE.**

### **1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.**

- a) Objetivos y Horizonte de Inversión.
- b) Políticas de Inversión.
- c) Régimen de Inversión.
  - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
  - ii. Estrategias temporales de inversión.
- d) Riesgos asociados a la Inversión.
  - i) Riesgo de mercado
  - ii) Riesgo de crédito
  - iii) Riesgo de liquidez
  - iv) Riesgo operativo
  - v) Riesgo contraparte
  - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos.
  - i) Gráfica de rendimientos
  - ii) Tabla de rendimientos efectivos

### **2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.**

- a) Posibles Adquirentes.
- b) Políticas para la compraventa de acciones.
  - i) Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii) Ejecución de las operaciones
  - iii) Liquidación de las operaciones
  - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos.
- d) Plazo mínimo de permanencia.
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de Servicios.
  - i) Sociedad operadora que administra a los fondos de inversión
  - ii) Sociedad distribuidora
  - iii) Sociedad valuadora
  - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

### **3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura del capital y accionistas.



4. ACTOS CORPORATIVOS
  - a) Fusión y escisión
  - b) Disolución y liquidación
  - c) Concurso mercantil
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA
9. INFORMACIÓN ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- Cartera de inversión.

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”**

## 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

### a) Objetivos y Horizonte de Inversión.

El objetivo del Fondo es facilitar la participación del inversionista en el Mercado de Valores Mexicano, a través de una estrategia de inversión activa que busque capitalizar movimientos del mercado, invirtiendo en acciones y Trackers de las bolsas de valores así como certificados bursátiles fiduciarios.

También se podrán realizar inversiones, a través de reportos, en papeles gubernamentales con riesgo contraparte mínimo AA

El Fondo buscará obtener un rendimiento superior al IPC(Índice de Precios y Cotizaciones) cuya composición podrá consultarse en la página:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

El principal riesgo de las inversiones que el fondo realiza está asociado a las fluctuaciones de los precios de las acciones adquiridas, así como la concentración de las inversiones en un único país (México), ello determina que se asume el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de ese país tengan un impacto importante sobre el desempeño del fondo.

Por la composición de los activos descritos el horizonte de inversión recomendado para que el inversionista mantenga su inversión en el fondo es dos años. Sin embargo el fondo no requiere un plazo mínimo de permanencia.

El fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos y grandes, con conocimiento en finanzas y cuyas estrategias u objetivos sean de largo plazo considerando su nivel de complejidad o sofisticación. Por su alta sensibilidad a cambios en los precios de los diferentes instrumentos que componen la cartera del fondo se dirige a inversionistas que buscan inversiones de alto riesgo, en función de su objetivo y estrategia.

## **b) Políticas de Inversión.**

El fondo tiene una estrategia de inversión activa en renta variable mexicana, buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia.

La selección de las acciones es basada principalmente en el análisis fundamental de las empresas, buscando las emisoras cuyas métricas de rentabilidad, crecimiento y balance sean superiores relativas a las del índice de referencia. Esta selección será de emisoras nacionales y la inversión complementaria se podrá realizar en acciones de emisoras listadas en el SIC y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (Fibras). Adicionalmente, se podrá utilizar Trackers especializados en renta variable mexicana.

Esta inversión complementaria se podrá hacer en todo tipo de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (Fibras) y el riesgo es igual al que se asume con la tenencia de una acción.

Para la inversión en títulos referenciados a acciones (TRAC's) los valores no estarán apalancados.

Los subyacentes deberán ser acordes con el régimen de inversión

Los valores estarán inscritos en el RNV y no se realizarán replicas sintéticas

La política de liquidez del fondo consiste en mantener un mínimo de su activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) en valores cuyo plazo de vencimiento menor a tres meses y/o fácil realización (1%).

El fondo no invierte en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio.

Cabe aclarar que dado que los mercados son dinámicos la selección de los activos no es estática, pero siempre atenderá al Régimen de Inversión establecido.

En cuanto a préstamo de valores, el fondo podrá realizar dichas operaciones por un máximo de 45 días hábiles, con contrapartes mínimo AA y hasta por el 30% del activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados).

### c) Régimen de Inversión.

El fondo atenderá en todo momento a los parámetros regulatorios establecidos en adición a los siguientes:

PARAMETROS	Mínimo	Máximo
Valores con vencimiento menor a tres meses y/o valores de fácil realización	1%	
Acciones y/o trackers nacionales que coticen en las Bolsas de Valores	80%	
Trackers que coticen en las Bolsas de valores		99%
Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios(Fibras)		20%
Acciones de emisoras listadas en el SIC		20%
Préstamo de valores Plazo (45) días		30%
Reportos en conjunto sin contravenir el régimen de inversión del fondo		20%
Var establecido **		IPC+0.5%

\*\* El VaR del fondo será el VaR del IPC + 0.5%. Como ejemplo, si el resultado del VAR del IPC es 1.50%, el límite del VAR del fondo en ese día será 2.00%

En el presente prospecto se informará del VaR del IPC y el VaR resultante de este fondo.

Los parámetros de VaR se computarán respecto del activo neto, mientras que los demás porcentajes de inversión señalados se computaran diariamente en relación al activo neto, indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al mismo día, que podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados.

- i. Participación en Instrumentos Financieros Derivados, Valores Estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores Respaldados por Activos.

Este fondo no realizará operaciones en Instrumentos Financieros Derivados, Valores Estructurados, o Valores Respaldados por Activos.

Este fondo podrá realizar operaciones con todo tipo de Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (Fibras) y el riesgo es igual al que se asume con la tenencia de una acción.

## ii. Estrategias Temporales de Inversión

El Fondo de inversión realizará inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política.

En caso de adoptar dichas estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de inversión a través del estado de cuenta y en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

### d) Riesgos Asociados a la Inversión.

Como se establece en el inciso Objetivos y Horizonte de Inversión el riesgo principal del fondo está asociado a los movimientos en los precios de las acciones o trackers de las Bolsas de Valores que componen la cartera, de acuerdo a la oferta y demanda de los mismos en las bolsas. Adicionalmente y como un riesgo secundario mínimo el fondo puede verse afectado negativamente por movimientos imprevistos en las tasas de interés en los valores de deuda con vencimiento menor a tres meses.

Por otro lado, el fondo también se verá afectado por cambios en la situación económica mundial, y también las condiciones económicas y políticas que prevalecen en particular en México.

Dichos movimientos dependen de la oferta y demanda del activo en cuestión en sus respectivos mercados, por lo cual, independientemente de que se trate de un fondo de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el fondo.

Los riesgos a los que se enfrenta el fondo se mencionan en los siguientes incisos.

**i) Riesgo de mercado:** esto es, la sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado, tales como movimientos de precios, tipo de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El rendimiento de los fondos de renta variable, al tener que valorar diariamente su cartera a precios de mercado, depende fundamentalmente, de la evolución de los precios de las acciones, y en menor medida de las tasas de interés que afecten la valuación de los instrumentos financieros que componen dicha cartera como son los valores con vencimiento menor a tres meses.

El Fondo podría registrar rendimientos desfavorables, en la mayoría de los casos, al bajar los precios de las acciones que integran la cartera, que se dará principalmente por un deterioro en los fundamentales de la empresa o por diversos factores que afecten al sector al que pertenece.

Los factores mencionados irían en detrimento del rendimiento del Fondo y podrían derivar en que el inversionista pierda parte o la totalidad de los recursos invertidos en el Fondo.



El riesgo referido es considerado alto por la naturaleza de su régimen de inversión, el cual implica una elevada exposición en acciones listadas en los mercados mencionados

La incertidumbre acerca del nivel en el precio de las acciones y su eventual impacto en el precio del Fondo se refleja en la medida conocida como Rendimiento en Riesgo (Valor en Riesgo entre Activos netos). Su magnitud representa el rango de disminución potencial del rendimiento (una cola de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 97.5%; o bien el rango de variación potencial del rendimiento (dos colas de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 95%.

En específico para este fondo se utiliza un modelo histórico. Se consideran los 280 escenarios más recientes de precios para cada uno de los instrumentos que componen la cartera del Fondo. El horizonte temporal es un día, por lo tanto el VaR de la cartera es la máxima pérdida esperada en un día con un nivel de confianza del 97.5%

El límite máximo establecido de VaR para este fondo es IPC + 0.5% esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de \$10,000 pesos en el fondo, y el VaR del IPC es 2.50%, entonces la pérdida máxima esperada en 1 día será del 2.50% + 0.5% = 3.00% que serían \$300.00 con un nivel de confianza de 97.5%.

En el periodo comprendido de febrero de 2018 a enero de 2019 esta medida se ubicó en promedio en 1.3948% llegando a un máximo de 1.9301%.

El valor en riesgo es válido únicamente bajo condiciones normales de mercado.

El fondo es de nueva creación, motivo por el cuál en cuanto se tenga historia suficiente usted podrá consultar los rangos de Var en la siguiente dirección de internet:

[www.valmex.com.mx/operadora-valmex/quienes-somos](http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/quienes-somos)

**ii) Riesgo de crédito:** es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el fondo. Este riesgo se considera casi nulo dado que el porcentaje que se tiene en valores de deuda con vencimiento menor a tres meses y/o de fácil realización es del 1%, asimismo los emisores en los que el fondo invierte cuentan con una calificación mínima de AA..

**iii) Riesgo de liquidez:** Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

Como se contempla en el apartado de Régimen de Inversión, el fondo deberá mantener mínimo el 1% de su activo en instrumentos con vencimiento menor a tres meses y/o fácil realización, por lo que éste riesgo es considerado como alto.

**iv) Riesgo operativo:** Es la pérdida potencial por fallas en los sistemas, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

La Operadora cuenta con un Manual en donde se establecen, entre otros rubros, los controles implementados para mitigar las pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. Adicionalmente se le da seguimiento a la evolución de los riesgos y los controles. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

**v) Riesgo contraparte:** es el riesgo al que está expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Por otro lado, cuando existen cambios particulares en las condiciones financieras de las contrapartes, así como cambios generales a sectores particulares que impacten dichas condiciones, pudiera surgir una degradación en las calificaciones respectivas, modificando de manera negativa el precio de mercado o el premio exigido impactando en igual sentido el precio de la acción del fondo.

La calificación crediticia otorgada a una contraparte determina la posibilidad que tiene de incumplir con las obligaciones contraídas. El fondo opera con contrapartes con calificación mínima de AA, por lo que el riesgo contraparte del fondo es considerado bajo.

**vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado:** El fondo, ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión respectiva con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el presente inciso, el fondo de inversión, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

En el último año el fondo aplicó dicho diferencial una vez.

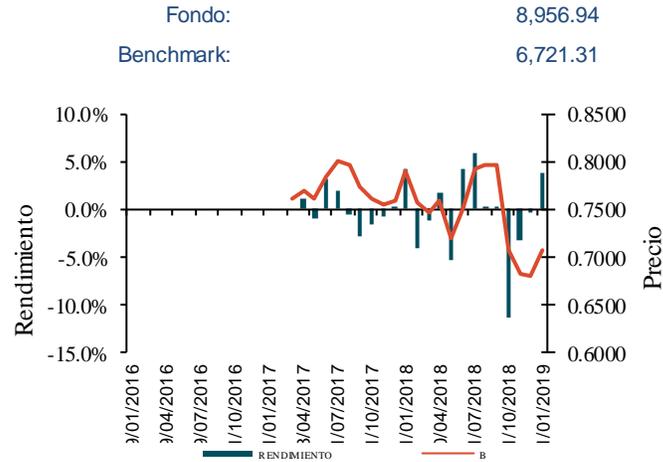
**vii) Riesgo legal:** El fondo está expuesto a la pérdida potencial derivada del posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del fondo.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos derivados de este tipo de riesgo, y con independencia de lo anterior anualmente se realiza una Auditoría Legal a las empresas del consorcio empresarial que pertenece la Operadora por un despacho independiente. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.



## d) Rendimientos

### i) Gráfica de Rendimientos



### ii) Tabla de Rendimientos Efectivos

Para poder computar el rendimiento se requiere que la serie haya cotizado de forma continua en el periodo.

Tabla de rendimientos anualizados (Nominales) %Serie B						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2018	2017	2016
Rendimiento bruto	4.01	0.07		-10.16		
Rendimiento neto	3.88	-0.06		-10.29		
Tasa libre de riesgo	0.58	1.72	6.63	6.58	5.65	3.10
(Cetes 28 días)						
Índice de referencia	5.24	0.21	-13.40	-15.15	6.43	6.74

El desempeño pasado del fondo puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

Los rendimientos netos mostrados en las tablas de rendimientos reflejan el total de comisiones (costos) en que incurre el fondo de inversión, y es el que obtuvo el inversionista en el periodo.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.



Esta información la podrá consultar en el sitio:

[www.amib.com.mx](http://www.amib.com.mx)

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUF), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

## 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

### a) Posibles adquirentes.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUF.

La clase B: podrá ser adquirida por cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeras, obedeciendo al régimen fiscal que la legislación competente corresponda.

La clase BNC: podrá ser adquirida por clientes que únicamente sean: (1) El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, (2) las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, (3) la Ciudad de México o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos; (4) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, (5) aquellos organismos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria; (6) partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; (7) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; (8) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro sujetos a la Legislación aplicable, (9) fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, (10) empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de Página 18 de 41 seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, (11) Estados extranjeros en los casos de reciprocidad; (12) sociedades de inversión cuya naturaleza corresponda al mismo tipo de esta serie accionaria, así como cualquier otro cliente no sujeto a retención; que cumpla con los requisitos establecidos al efecto por las disposiciones fiscales aplicables; (13) Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que tenga el régimen fiscal de NO SUJETO DE RETENCIÓN excepto las sociedades nacionales de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México; Para que las entidades antes

mencionadas, se encuentren en aptitud de adquirir esta Clase de acciones, deberán ser previamente identificadas y clasificadas por la entidad distribuidora de que se trate, como entidades no sujetas a retención en términos de la legislación fiscal vigente.”

**b) Políticas para la compraventa de Acciones.**

El cliente podrá solicitar la compraventa de acciones representativas del capital social del fondo en forma verbal, escrita o telefónica o por cualquier otro medio siempre y cuando se establezca en el contrato que celebre el cliente con la distribuidora.

El fondo podrá recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista siempre que en el mercado existan condiciones de liquidez que permitan operar sin que los accionistas que permanezcan en el fondo sufran menoscabo indebido en su patrimonio. En caso contrario, en condiciones extraordinarias podrá limitar la recompra diaria hasta el 1% del activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) del fondo, prevaleciendo en todo caso primeras entradas primeras salidas y manteniendo la premisa para las operaciones pendientes.

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra venta de acciones propias, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya notificado las modificaciones.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del fondo.

El fondo podrá a través del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no vaya en demérito de los clientes que el fondo tenga a esa fecha. Tales límites temporales serán aplicados de manera general a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público

sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

### **i) Día y hora para la recepción de órdenes**

Compra (desde el punto de vista del cliente): Diario (días hábiles)

Venta (desde el punto de vista del cliente): Diario (días hábiles)

Horario de operaciones: Las solicitudes de compra / venta se operarán de las 08:30 a las 13:30 horas, tiempo del Centro de México.

### **ii) Ejecución de las operaciones**

Compra: Mismo día hábil de la solicitud  
Venta: Mismo día hábil de la solicitud

En ambos casos se liquidarán al precio determinado el día de la operación y cuyo registro publicará la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate, el día hábil siguiente.

En condiciones desordenadas de mercado se podrá aplicar una reducción en el precio de las acciones, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 inciso d) numeral vi).

### **iii) Liquidación de las operaciones**

Tanto la compra como la venta se liquidarán 48 horas (2 días hábiles) posteriores a su ejecución. Para la liquidación de las operaciones de compra, no es necesario que el inversionista cuente con recursos en efectivo disponibles en la fecha que ordene la operación, pero si es necesario que cuente con inversiones en activos objeto de inversión de fácil realización o algún fondo con liquidez diaria para poder hacer frente a la obligación de liquidar las compras efectuadas.

Para efectos de los incisos ii y iii anteriores, se considerarán como días hábiles en los que en México se operan y liquidan los valores. Dicho calendario está a su disposición en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>



#### **iv) Causas de la posible suspensión de operaciones**

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el fondo podrá suspender las operaciones de compra o venta de sus acciones.

A falta total de liquidez, y después de que lo autorice el Consejo de la Operadora, el fondo podrá liquidar a sus clientes proporcionalmente con los valores activos objeto de inversión del fondo. Así mismo por disposición expresa de la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Referente a este apartado, las Distribuidoras se apegarán a lo establecido en todo momento.

#### **c) Montos mínimos.**

El fondo no requiere monto mínimo para la compra venta de acciones

#### **d) Plazo mínimo de permanencia.**

El fondo no requiere un plazo mínimo obligatorio durante el cual el inversionista deba de permanecer en ella. Sin embargo, dado las características del fondo se sugiere permanecer por lo menos dos años.

#### **e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.**

No existen límites de tenencia por inversionista.

#### **f) Prestadores de Servicios**

El consejo de administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de la sociedad, dicha evaluación y los cambios de prestadores de servicios, se notificarán en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>

De acuerdo a la portada del presente prospecto el área de Contraloría, cuya dirección electrónica es [cat@valmex.com.mx](mailto:cat@valmex.com.mx), podrá ser contactada para mayor información. Así mismo al teléfono 52-79-12-00

#### **i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión**

La sociedad operadora es Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Col. Diez de Abril, México D.F.,



C.P.11250. cuya página electrónica es:

[www.valmex.com.mx](http://www.valmex.com.mx).

## **ii) Sociedad Distribuidora de acciones de fondos de inversión**

La distribución de acciones de la sociedad estará a cargo de

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., fungiendo como distribuidora integral pudiendo celebrar contratos de distribución con otras distribuidoras legalmente autorizadas.

Adicionalmente, el fondo tiene como distribuidoras integrales: BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

## **iii) Sociedad Valuadora de acciones de fondos de inversión**

Cada una de las series y clases de acciones que emita el Fondo será valuada diariamente por Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

## **iv) Otros Prestadores**

Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A de C.V. en su carácter de Sociedad Operadora del Fondo, podrá contratar los servicios de un Asesor en Inversiones, cuya función principal será proporcionar el servicio de asesoría para la administración de activos y para el manejo de la cartera de valores del Fondo de inversión. El asesor enviará sus recomendaciones, mismas que serán discutidas en todo momento dentro del Comité de Inversiones de la Sociedad Operadora y quién será el responsable de la toma de decisiones de inversión y administración.

SERVICIO	PROVEEDOR
Asesor de Inversiones	BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE
Proveeduría de Precios	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
Depósito y Custodia de Activos y Acciones de la Sociedad	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Contabilidad y Servicios Administrativos	Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

#### g) Comisiones y remuneraciones

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciales por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Comisiones y cobros por la prestación de servicios a la clientela.

#### a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie	
	B	
	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A
Compra de acciones	Variable	Variable
Venta de acciones	Variable	Variable
Servicio por asesoría	Variable	Variable
Servicio de custodia de acciones	N/A	N/A
Servicio de admin. de acciones	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A
<b>Total</b>		

Las comisiones de las serie B corresponden a las diferentes Distribuidoras

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	CALCULO	PERIODICIDAD
Servicio por asesoría	Cuota Variable	Variable	Mensualmente
Compra de acciones	Cuota Variable	Variable.	Por evento
Venta de acciones	Cuota Variable	Variable.	Por evento

**b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión**

	Serie	
	B	
	%	\$
Administración de activos	0.86	8.60
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	N/A
Distribución de acciones	0.65	6.50
Valuación de acciones	N/A	N/A
Depósito de acciones del fondo	N/A	N/A
Depósito de valores	Variable	Variable
Contabilidad	Variable	Variable
Otros	Variable	Variable
<b>Total</b>	N/A	N/A

*\* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos.*

El rubro de otros incluye Sistema de Registro y Control, Cuotas a la CNBV y Cuotas a las Bolsas de Valores que corresponda.



**Comisiones o cuotas que se pagan a los prestadores de servicios.**

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	CALCULO	PERIODICIDAD
Administración de activos	Cuota Variable	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente
Distribución de acciones	Cuota Variable	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente

Las comisiones descritas anteriormente son registradas diariamente en la contabilidad del fondo, mismas que se reflejan en el precio de la acción del mismo.

La cuota de administración incluye la administración de activos y los honorarios del asesor.

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	CALCULO	PERIODICIDAD
Asesoría	Cuota Variable	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente
Proveedor de Precios	Cuota Fija	Por tipo de vector requerido.	Mensualmente
Depósito y Custodia de Activos y Acciones de la Sociedad	Cuota Variable	Por tipo de instrumento y volumen de operaciones.	Mensualmente
Contabilidad, Valuación y Servicios Administrativos	Cuota Fija y Variable	Sobre el activo neto promedio.	Mensualmente

El fondo tiene gastos adicionales como cuotas anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las Bolsas de Valores, y Sistema de Registro y Control.

En caso de modificar cualquiera de las comisiones aquí descritas se deberá avisar en el estado de cuenta que emita la distribuidora. La entrada en vigor de las nuevas comisiones será el primer día hábil del mes siguiente al del estado de cuenta en el que se informó de los cambios.

**3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a *Operadora Valmex, de Fondos de Inversión. S.A. de C.V.* y en algunos casos al resto de



los socios del Fondo.

- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Valmex, de Fondos de Inversión. S.A. de C.V.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Valmex, de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos está conformado por 5 miembros propietarios con sus respectivos suplentes. De los cinco miembros tres son Consejeros Relacionados con el grupo empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora y dos son Consejeros Independientes, en ambos casos los respectivos suplentes tienen la misma característica. El tiempo que lleva laborando cada Consejero en el Fondo, se refiere desde la fecha que tiene dichas características, es decir, propietario, suplente y a quién suple, relacionado o independiente.

## CONSEJERO PROPIETARIOS

### RELACIONADOS

Gabriel Eugenio Kuri Labarthe (Presidente)  
Desde Abril 2013  
Sector financiero

Luis Manuel Murillo Peñaloza  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Michel Bruno Kuhn Lamberti  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

### INDEPENDIENTES

Hector Romero Tovar  
Desde Abril 2015  
Sector telecomunicaciones

Maria Cristina Silvia Malagón Soberanes  
Desde Abril 2015  
Sector privado

## CONSEJEROS SUPLENTE

Julieta Zacarías Araujo  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Antonio Esteinou Madrid  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Ana Cecilia Reyes Esparza  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Ma. del Carmen Sanjurjo C.  
Desde Abril 2015  
Sector docencia

Alfredo Acevedo Rivas  
Desde Abril 2015  
Sector privado





### DIRECTOR GENERAL

Ernesto Diez Sánchez  
Desde Octubre 2018  
Sector financiero

### CONTRALOR NORMATIVO

Mayra Guadalupe Ramirez Castañeda  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran dentro del manual de conducta de la sociedad operadora del fondo de inversión autorizado por el Consejo de Administración de la Operadora del Fondo, en los siguientes términos: Los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo y los accionistas de la Sociedad Operadora deberán de observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto.

Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión deban tomar en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Cuando los funcionarios y empleados de Operadora Valmex de Fondos de Inversión se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán notificarlo al Director General y al Contralor Normativo antes de ejecutar las operaciones correspondientes.

Las personas destinatarias del manual deben informar la asignación de tareas temporales y/o adicionales a sus funciones nominales que impliquen su participación en actividades que, por la información que se maneja, sean incompatibles con dichas funciones.

Los accionistas, miembros del consejo y directivos que mantengan el 10% o más del capital social del fondo deberán informar a la Operadora de las adquisiciones o enajenaciones que hayan efectuado con acciones del capital social de dicho fondo de inversión, dentro de un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la fecha de recepción de su estado de cuenta en que se refleje dicha participación como consecuencia de dichas operaciones. De no recibir dicha sociedad el informe mencionado y a fin de tener por cumplida la obligación señalada, autoriza a la Operadora y/o Distribuidora de que se trate



para que lleve por cuenta de dicho accionista, consejero o directivo un registro de sus operaciones mientras se mantenga ese grado de participación accionaria, dicho reporte quedará en la entidad correspondiente a disposición de la Comisión.

El fondo no podrá operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desaprobe o determine que impliquen conflicto de interés.

## b) Estructura del capital y accionistas.

### Capital Social Fijo y Capital Social Variable Ilimitado.

ValmxMF

	Acciones	Total Emitido
Fija Serie A**	1,300,000	1,300,000
Variable Serie B *	30,000,000,000	30,000,000,000

Las acciones mostradas en el cuadro anterior, son emitidas sin expresión de valor nominal.

\*\* Esta serie corresponde a la parte fija del capital social, las acciones son de una sola clase, sin derecho a retiro y la transmisión de esta serie requerirá de la previa autorización de la Comisión y solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador.

\* Esta serie conforma el capital variable del Fondo, dividida en las siguientes clases B y BNC, que podrán ser adquiridas por los clientes del mismo. Todas las clases en las que se divide la serie "B" tienen las mismas características y otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

El aumento en la emisión del número de acciones que componen el capital variable ilimitado se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Operadora del fondo, quedando facultado el Consejo de Administración para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series, clases o subclases en que se dividan y las características de cada una.

### **Concentración del Capital**

Solamente se cuenta con el capital mínimo fijo.

VALMXMF		31-ene-2019
Concepto	Número de Cuentas	Suma de Tenencia
Accionistas de la Sociedad	9	261,955,679
Inversionistas con más del 30% de alguna serie	1	0.50%
Inversionistas con más del 5% del Capital Social	ninguno	ninguno
Inversionistas con más del 30% de alguna serie y más del 5% del Capital Social	ninguno	ninguno

El fondo podrá estar controlado directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

#### **4. ACTOS CORPORATIVOS**

##### a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

##### i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a los accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

##### ii) Escisión

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección

de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

La escisión a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El acuerdo de escisión del fondo deberá contar con la mayoría de votos favorable de los consejos independientes.
- II. Contar con los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión
- III. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- IV. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos,
- V. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
  - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
  - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
  - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
  - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido; si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por el en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso; durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este artículo, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
  - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
  - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
    1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días

- hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión; tomando en cuenta lo siguiente:

- Que los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- así mismo, el Consejo de Administración deberá determinar los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión;
- La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.
- Los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse a los fondos de inversión escindidos, únicamente podrán ser Valores de aquellos a que alude el artículo 5 de la CUFI, siempre y cuando presenten problemas de liquidez o valuación.
- El valor de los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido podrá representar hasta el cincuenta por ciento de los activos netos del fondo de inversión escidente. El cálculo de dicho porcentaje se realizará el día hábil anterior al que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión haya acordado la escisión, tomando en cuenta el precio actualizado de valuación de los activos que pretendan destinarse al fondo de inversión escindido, en relación con el monto de los activos netos. (art.25 bis3 CUFI)

La Comisión, previa solicitud del fondo de inversión y siempre que así lo justifique, podrá autorizar un porcentaje mayor del valor de los Activos Objeto de Inversión al señalado en el párrafo anterior.

- El número de inversionistas y el porcentaje de tenencia que cada uno respecto del fondo de inversión escindido, para determinar el total de acciones del fondo de inversión escidente que cada uno de ellos recibirá.
- Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

El fondo o fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión escidente deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

#### b) Disolución y Liquidación

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponde a:

- la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.
- A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de esta Ley.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la

Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe

imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

- ♦ Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- ♦ Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

#### c) Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

## 5. RÉGIMEN FISCAL

Para efectos de este impuesto, tanto para los fondos de inversión en instrumentos de deuda como para los fondos de inversión de renta variable, su regulación está contenida en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativas”.

De acuerdo con su artículo 87, se establece que ambos fondos de inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta, que serán sus integrantes o accionistas los que aplicarán a los rendimientos de estos fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de interés (tendrán el carácter de interés: los premios cobrados por dar en préstamo valores), de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en este artículo y demás aplicables de esta Ley. En el caso de intereses, se señala que tratándose de integrantes o accionistas que sean personas físicas, los mismos serán acumulables conforme se devenguen en términos reales y para los integrantes que sean personas morales, los mismos se acumularán conforme se devenguen en términos nominales.

Además establece que, ambos fondos de inversión estarán obligados a calcular y enterar el impuesto sobre la renta mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se devengue el interés gravado, en los términos del artículo 54 de la misma Ley de ISR, que corresponda a sus integrantes o accionistas.

A su vez el artículo 54 establece que el impuesto se determinará aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

Asimismo, conforme al artículo 89 de la Ley de ISR, se establece para ambos fondos de inversión que a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, a más tardar el 15 de febrero de cada año, proporcionen a sus integrantes o accionistas, constancia anual, en la que se señale:

El monto de los intereses nominales y reales devengados por la sociedad a favor de cada uno de sus accionistas durante el ejercicio.

El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante que se trate.

Por lo que se refiere a los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales, los accionistas que sean personas físicas deberán observar para su acumulación lo que establece el artículo 140 de la Ley del ISR y por lo que se refiere a dividendos provenientes de emisoras extranjeras que se operan en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), su acumulación se deberá observar conforme a lo señalado en la Fracción V del artículo 141 de la Ley de ISR. Por lo que se refiere a los accionistas que sean personas morales, los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales no serán acumulables conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 16 de la

Ley de ISR.

Respecto a las ganancias por enajenación de acciones, para los accionistas que sean personas morales, dichas ganancias será acumulables, respectivamente de acuerdo a lo que señala el artículo 88 y 87 de la Ley de ISR.

Los residentes en el extranjero están sujetos al régimen fiscal de los países en que residan, y pueden estar sujetos a retenciones de impuesto conforme a lo señalado en el Título V “De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional” de la Ley de ISR y, en su caso, podrán acreditar el impuesto pagado en México contra el que deban declarar o pagar en el extranjero, de acuerdo con los tratados y la legislación fiscal correspondientes.

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo de inversión causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley del IVA.

Por lo que se refiere a los ingresos por intereses, los mismos estarán exentos del pago de IVA de acuerdo con lo señalado en la fracción X del artículo 15 de la Ley del IVA, por lo que respecto a la ganancia por enajenación de acciones, las mismas estarán exentas conforme a lo a lo señalado en la fracción VII del artículo 9 de la Ley del IVA, por lo que se refiere a los ingresos por dividendos, los mismos no son afectos al IVA, ya que no se encuentran contenidos en las actividades que regula el artículo 1º de la Ley del IVA.

## **6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.**

El presente prospecto se autorizó con No. Oficio 157/9264/2018

El fondo, previo acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta, el fondo en cuestión enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones del fondo, sobre las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del propio prospecto de información al público inversionista y sus

modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

El fondo deberá notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones al prospecto de información al público, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de los inversionistas.

Los inversionistas del fondo, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión y política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión de renta variable, respecto de su régimen de inversión y política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen.

Cualquier otra modificación al prospecto, independiente a cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, se notificará en el sitio:

[www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/](http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/)

El presente prospecto de manera general, presenta los siguientes cambios respecto a su última versión autorizada:

- ***En todo el prospecto, sustitución de “Bolsa Mexicana de Valores (BMV)” por “las bolsas de valores”***

#### A. PORTADA

Clases y Series Accionarias

Serie B Clases B y BNC

El sufijo NC se refiere a personas No Contribuyentes

- Numeral 1. Inciso a) Objetivos y Horizonte de Inversión:

- Se incluye la inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Numeral 1. Inciso b) Política de Inversión:
  - Se incluye la inversión complementaria se podrá realizar en acciones de emisoras listadas en el SIC y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (Fibras)
- Numeral 1. Inciso c) Régimen de Inversión  
Se agregó en la tabla el parámetro de Certificados bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (Fibras).  
Y el parámetro de Acciones listadas en el SIC.

PARAMETROS	Mínimo	Máximo
Certificados Bursátiles Fiduciarios (Fibras)		20%
Acciones listadas en el SIC		20%

- Numeral 2. Inciso a) Posibles adquirentes:
  - Se incluye una nueva serie clase BNC para No contribuyentes

## 7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

A continuación se enlista la información pública del Fondo, así como el lugar y la forma en donde pueda acceder a ella.

**Precio Diario:** El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional las Bolsas de Valores, sin perjuicio de que la sociedad lo pueda difundir por separado.

**Informe Semanal:** El fondo de inversión deberá mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet).

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de las entidades distribuidoras, el informe que contenga la composición de la cartera de inversión, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

**Publicación Mensual:** El fondo de inversión deberá elaborar el informe que contenga la composición de la cartera de inversión al cierre de cada mes, debiendo publicarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes de que se trate, a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de la entidades distribuidoras, así mismo se podrá entregar en papel en el caso que el cliente lo solicite.

El fondo de inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, su calificación y categoría correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el fondo deberá de mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet), de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

**Informe de Comisiones y Remuneraciones:** Mensualmente se dará a conocer mediante mecanismos acordados con el cliente (estado de cuenta), el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a la clientela, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos promedio del propio fondo de inversión durante dicho mes.

Así mismo, el cliente puede acceder a la información pública en la siguiente dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet):

[www.valmex.com.mx](http://www.valmex.com.mx)

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la información periódica siguiente:

**Reportes Contables:** balanza de comprobación, información derivada de los estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, control de garantías.

**Reportes de valuación:** determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de las Fondos de Inversión, precios y operaciones de compra venta de acciones de Fondos de Inversión.

**Reportes del régimen de inversión:** respecto a los activos objeto de inversión del fondo características tales como el tipo de valor, importe a mercado, porcentaje que representa dentro de la cartera.

Reportes de la información al público inversionista: información de Fondos de Inversión para el público inversionista, por clase y por serie, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público en los medios descritos anteriormente en este numeral. Mientras que la información relevante en el sitio:

[www.valmex.com.mx](http://www.valmex.com.mx)

## 8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El reporte (CO-BR) de Información derivada de los estados financieros lo podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

## 9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

En todo caso, las operaciones que lleve a cabo del Fondo incluidas las que se describen en el presente prospecto de información al inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Los activos objeto de inversión integrantes de la cartera del Fondo están inscritos en el RNV, listados en el SIC, pertenecen a alguna de las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la IOSCO o bien, son valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.



## 10. PERSONAS RESPONSABLES

Ernesto Diez Sánchez  
Director General de la Sociedad Operadora

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”



## 11. ANEXO.- Cartera de Inversión.



**Operadora Valmex de Fondos de Inversión**  
**Cartera de Valores al**  
**31/01/2019**  
**VALMXMF**

Tipo de Inversión	Emisora	Serie	Tipo Valor	Tasa	Calificación o Bursatilidad	Títulos	Emisión	Precio Unitario	Importe	Días por Vencer	%
D	AC	*	1	0	Bursatilidad Alta	102,000	1,764,283,156	\$ 111.22	\$ 11,344,440	0	6.01%
D	ASUR	B	1	0	Bursatilidad Alta	22,000	277,050,000	\$ 345.93	\$ 7,610,460	0	4.03%
D	BOLSA	A	1	0	Bursatilidad Alta	198,000	592,989,004	\$ 38.22	\$ 7,567,560	0	4.01%
D	CMOCTEZ	*	1	0	Bursatilidad Media	145,000	880,311,796	\$ 65.00	\$ 9,425,000	0	4.99%
D	FEMSA	UBD	1	0	Bursatilidad Alta	150,000	2,161,177,770	\$ 173.97	\$ 26,095,500	0	13.82%
D	GFNORTE	O	1	0	Bursatilidad Alta	190,000	2,883,456,594	\$ 106.16	\$ 20,170,400	0	10.68%
D	GMEXICO	B	1	0	Bursatilidad Alta	263,000	7,785,000,000	\$ 45.79	\$ 12,042,770	0	6.38%
D	GMXT	*	1	0	Bursatilidad Alta	282,000	4,100,594,828	\$ 26.72	\$ 7,535,040	0	3.99%
D	LIVEPOL	C-1	1	0	Bursatilidad Alta	61,000	197,446,100	\$ 125.22	\$ 7,638,420	0	4.05%
D	MEGA	CPO	1	0	Bursatilidad Alta	87,000	299,897,052	\$ 85.98	\$ 7,480,260	0	3.96%
D	MEXCHEM	*	1	0	Bursatilidad Alta	151,000	2,100,000,000	\$ 51.08	\$ 7,713,080	0	4.09%
D	OMA	B	1	0	Bursatilidad Alta	70,000	344,004,973	\$ 106.40	\$ 7,448,000	0	3.94%
D	R	A	1	0	Bursatilidad Alta	74,928	327,931,333	\$ 101.08	\$ 7,573,722	0	4.01%
D	VITRO	A	1	0	Bursatilidad Media	226,000	483,571,429	\$ 52.66	\$ 11,901,160	0	6.30%
D	WALMEX	*	1	0	Bursatilidad Alta	526,000	17,461,402,631	\$ 50.20	\$ 26,405,200	0	13.98%
R	BONDESD	230831	LD	8.34	mxAAA	109,140	335,778,000	\$ 99.52	\$ 10,861,592	0	5.75%

La cartera de inversión del fondo formará parte de este prospecto y estará disponible en todo momento para sus inversionistas a través de la página de internet:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

Así mismo en la página de internet de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB) en la siguiente dirección:

<http://www.amib.com.mx>